

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

EXPEDIENTE: CTCFCRL-CVP-040/2024

SOLICITUD FOLIO: 332589724000303

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

VISTO para resolver en el expediente **CTCFRL-CVP-040/2024**, relativo al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio **332589724000303**; y

R E S U L T A N D O

1. Que el 06 de mayo de 2024, la Unidad de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **332589724000303**, en la que se requirió lo siguiente:

***“Denominación de la asociación: SINDICATO INDEPENDIENTE DE INVESTIGADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRÍCOLAS Y PECUARÍAS. Número de expediente trámite: CFCRL-MODDIRECTIVA-20240208-7590-0220. Precisar el documento solicitado con fecha de su emisión. Toma de nota de fecha 19 de abril de 2024 Y TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS al trámite antes mencionado consistente en convocatoria, actas de asamblea, listas de asistencia, boletas, padrón con derecho a voto, estatutos y últimos lineamientos, evidencia fotográfica, Listado de votantes, escrito de cumplimiento a equidad de género, actas de escrutinio o resultados, prevención y desahogo de prevención de lo cual Solicito UNA copia certificada de todos y cada uno de los documentos que integran el folio así como los documentes precisados.*”**

Datos complementarios: Denominación de la asociación: SINDICATO INDEPENDIENTE DE INVESTIGADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES AGRÍCOLAS Y PECUARÍAS. Número de expediente trámite: CFCRL-MODDIRECTIVA-20240208-7590-0220.” (sic)

2. Que la persona solicitante manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada en medio **Copia certificada**.

3. Que mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), con fecha 06 de mayo de 2024, la Unidad de Transparencia remitió la solicitud de información con número de folio 332589724000303 a la Coordinación General de Registro de Asociaciones, para que proporcionara la información correspondiente, por ser la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con ésta.

4. Que mediante oficio número CFCRL/CGRA-33/1020/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Lic. Rafael Mendoza Mendoza, Director Técnico y de Apoyo Registral y Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Registro de Asociaciones, informó al Comité de Transparencia, lo siguiente:

***“...Establecido lo anterior, y toda vez que algunas de las documentales referidas en el párrafo anterior contienen datos personales considerados como confidenciales, se somete a consideración la documentación que contiene datos susceptibles de ser clasificados, misma que se remite en*”**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

EXPEDIENTE: CTCFCRL-CVP-040/2024

SOLICITUD FOLIO: 332589724000303

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

versión íntegra y pública a efecto de que obtenga la confirmación de información confidencial por parte del Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por lo que, con el propósito de fundar y motivar la presente solicitud se manifiesta lo siguiente:

- **Área: Coordinación General de Registro de Asociaciones.**
- **Clasificación de la información: Confidencial.**
- **Fundamento: Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 44, fracción II, 78, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 98, fracción III, 108, 113, fracciones I y III, 118, 119 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo**
- **Motivación: La documentación incluye datos personales que hacen identificables a los titulares de estos, lo cual podría causarles alguna afectación en caso de ser difundida.**
- **Información testada: Fotografías de personas físicas, Clave Única de Registro de Población y credencial de elector.**
- **Motivo para testar la información determinada como dato confidencial:**
 - **En el caso de fotografías de personas físicas: Al considerarse que las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representa un instrumento de identificación y reconocimiento como sujeto individual. Así como lo determinó el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Resolución RRA 1832/22, por lo que tendría el carácter de confidencial; lo cual actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
 - **En el caso de la Clave Única de Registro de Población: Se considera que al ser información que se compone de datos personales como son nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, hacen distinguible a una persona del resto de los habitantes del país, por lo que tendría el carácter de confidencial; lo cual actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
 - **Credencial de elector: Por considerarse que es un documento personal e intransferible que hace identificable a las personas físicas que cuentan con ella y la cual contiene información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, Clave Única de Registro de Población, fecha de nacimiento, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección; lo cual actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.**

EXPEDIENTE: CTCFCRL-CVP-040/2024

SOLICITUD FOLIO: 332589724000303

**SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Acceso a la Información Pública, en concatenación con lo determinado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolución RRA 1832/22.

En este orden de ideas, y de ser aprobada la clasificación de la información confidencial por parte del comité de transparencia, se pondrá a disposición del peticionario la versión pública e íntegra, en su caso, de las documentales mencionadas supra líneas, integradas por un total de 732 fojas útiles, en la modalidad de copia certificada, previo pago de derechos correspondientes." (sic)

Al respecto, el Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución y;

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que el Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 y 7 de las Reglas de Integración y Funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, aprobadas mediante Acuerdo JGCFCL-39-09/12/2020 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, celebrada el 9 de diciembre de 2020 y publicadas en la Normateca Interna del Centro, con fecha 22 de diciembre de 2020; así como por el artículo 2, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- II.** Que mediante el oficio número CFCRL/CGRA-33/1020/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Lic. Rafael Mendoza Mendoza, Director Técnico y de Apoyo Registral y Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Registro de Asociaciones, solicitó la intervención del Comité a efecto de que confirme la clasificación de información confidencial realizada.
- III.** Que derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información de mérito, se procedió al estudio y análisis de la petición presentada por la Coordinación General de Registro de Asociaciones, **PARA RESOLVER RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** precisada en el Resultando 4 y Considerando II de la presente resolución, respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio número 332589724000303.
- IV.** Que son fundados los motivos expresados en el oficio número CFCRL/CGRA-33/1020/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Lic. Rafael Mendoza Mendoza, Director Técnico y de Apoyo Registral y Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Registro de Asociaciones, para solicitar **SE CONFIRME LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** descrita en el Resultando 4 de la presente Resolución.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.**

EXPEDIENTE: CTCFCRL-CVP-040/2024

SOLICITUD FOLIO: 332589724000303

**SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Al respecto, si bien es cierto que en términos de la fracción II, del artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral; la Ley en la materia protege los datos personales como información confidencial y requiere el consentimiento de los particulares titulares de la misma para su difusión.

Consecuentemente, este Órgano Colegiado **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** solicitada por la Coordinación General de Registro de Asociaciones, descrita en el Resultando 4 y Considerando II de la presente resolución, contenida en la información requerida en fotografías de personas físicas, Clave Única de Registro de Población y credencial de elector, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I de la presente resolución.

V. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

En razón de lo antes expuesto, se instruye a la Coordinación General de Registro de Asociaciones para remitir a la Unidad de Transparencia en versión pública, la información requerida por la persona peticionaria identificada con el folio número 332589724000303, así como la entrega de la información en copia certificada, previo pago de derechos correspondientes.

De lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 y 7 del de las Reglas de Integración y Funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, aprobadas mediante Acuerdo JGCFRL-39-09/12/2020 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, celebrada el 9 de diciembre de 2020 y publicadas en la Normateca Interna del Centro, con fecha 22 de diciembre de 2020, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de solicitud de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA LA CONFIDENCIALIDAD** de la información solicitada por la Unidad Administrativa responsable, en términos del Resultando 4, así como del Considerando IV de la presente resolución.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.**

EXPEDIENTE: CTCFCRL-CVP-040/2024

SOLICITUD FOLIO: 332589724000303

**SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a notificar la presente resolución la persona peticionaria y a la Coordinación General de Registro de Asociaciones.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Registro de Asociaciones, para que remita a la Unidad de Transparencia, la Versión Pública de la información concerniente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 332589724000303, en términos de lo señalado en el Considerando V de la presente Resolución.

QUINTO. En el caso específico de la solicitud que motiva esta resolución, le informamos que, el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponen que la persona solicitante podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el INAI cuando se cumpla alguno de los supuestos señalados en los artículos 143 LGTAIP y 148 LFTAIP. El medio de impugnación podrá ejercerlo, vía Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Sistema de Gestión de Medios de Impugnación", o podrá encontrar el formato en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.inai.org.mx/Formatos/recrev.pdf>.

Por último, si requiere información adicional, tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, le sugerimos llamar al número gratuito 01 800 TEL INAI (01 800 835 4324). También puede acudir al Centro de Atención a la Sociedad del INAI, ubicado en Av. Insurgentes Sur, Número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México; o bien, puede acudir a la Unidad de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco 714, Edificio E, colonia Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14140 Ciudad de México, transparencia@centrolaboral.gob.mx portal de Internet: <https://centrolaboral.gob.mx>.

SEXTO. En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el vigésimo segundo día de mayo del año dos mil veinticuatro.

Resolución aprobada mediante acuerdo CFCRL/CT/SE/15/04/2024, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, celebrada el 22 de mayo de 2024.

ACUERDO CFCRL/CT/SE/15/05/2024:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN CTCFCRL-CVP-040/2024, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 332589724000303.

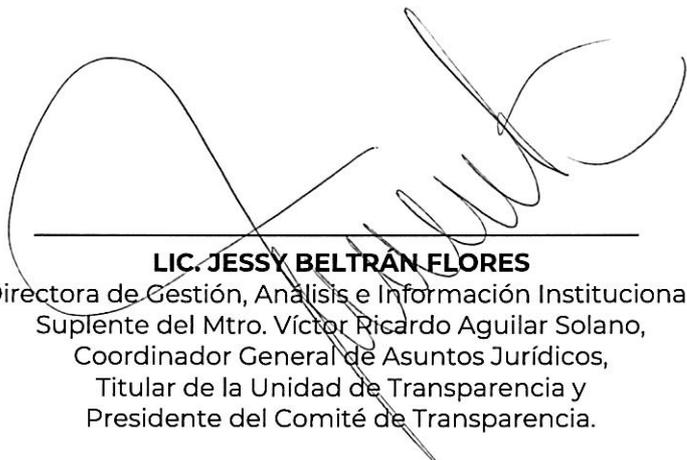
ACUERDO:

CFCRL/CT/SE/15/05/2024:

Con fundamento en los artículos 64 y 65 fracciones I, II y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción I, 43 y 44 fracciones I, II y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 4, 6, 7, 9 y 10 fracciones VII y XX, de las Reglas de Integración y Funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, aprobadas mediante Acuerdo JGFCRL-39-09/12/2020 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, celebrada el 9 de diciembre de 2020 y publicadas en la Normateca Interna del Centro, con fecha 22 de diciembre de 2020; este H. Comité:

ÚNICO: Aprueba la resolución CTCFCRL-CVP-040/2024, relativa a la solicitud de información con número de folio 332589724000303.

Firman las personas integrantes del Comité de Transparencia del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. –



LIC. JESSY BELTRÁN FLORES
Directora de Gestión, Análisis e Información Institucional,
Suplente del Mtro. Víctor Ricardo Aguilar Solano,
Coordinador General de Asuntos Jurídicos,
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

Coordinación General de Asuntos Jurídicos
Comité de Transparencia

L.C. JOSÉ MARTÍN BELTRÁN CRUZ

Coordinador General de Administración y Finanzas,
Responsable del Área Coordinadora de Archivos,
Integrante del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del **ACUERDO CFCRL/CT/SE/15/05/2024 DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL**, celebrada el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

Carretera Picacho-Ajusco 714, col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14209, Ciudad de México
Tel: 56 2000 5300 www.gob.mx/centro





GOBIERNO DE
MÉXICO



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

Coordinación General de Asuntos Jurídicos
Comité de Transparencia

JOSÉ RAFAEL MINOR MOLINA

Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Trabajo y Previsión Social, y suplente de la Lic. Pilar Hernández Trinidad
Titular del Órgano Especializado en Control Interno de la Secretaría de la Función Pública e Integrante del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del ACUERDO CFCRL/CT/SE/15/05/2024 DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, celebrada el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

Carretera Picacho-Ajusco 714, col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14209, Ciudad de México
Tel: 56 2000 5300 www.gob.mx/centro

